Entre los suscritos, a saber, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de Secretario General, según documento inscrito en la Cámara de Comercio del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y ordenador del gasto, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **YESID VALENCIA BONILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.452.935 de Cali, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: el Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Sena.

2. Que, Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

3. Que, Computadores para Educar cumple con sus objetivos mediante el desarrollo de cuatro (4) componentes estratégicos: i) Acceso a TIC: mediante el cual, se entregan terminales de cómputo, otras tecnologías TIC y se realiza la gestión y articulación con la conectividad para las sedes educativas públicas del país, ii) Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica: mediante

el cual, se realizan procesos de acompañamiento, capacitación y formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia (acudientes) sobre el uso de las TIC, en las prácticas educativas, para que la comunidad educativa, pueda expandir sus oportunidades y acceso a la información, a través del uso adecuado de las TIC. iii) Aprovechamiento Ambiental: mediante el cual, se retoman y demanufacturan computadores obsoletos, de los cuales, se aprovechan los componentes que pueden hacer parte de procesos pedagógicos para el aprendizaje, se valorizan corrientes limpias y se hace una gestión final de los residuos electrónicos, de una forma ambientalmente racional y iv) Monitoreo y Evaluación de las TIC en la educación: este componente, permite estar realizando un seguimiento constante y articulado sobre el uso de las TIC en las prácticas educativas, así como, del ecosistema digital a su alrededor.

4. Que, han transcurrido 22 años desde la creación de Computadores para Educar, y dado que el conocimiento ha ido avanzando y se requiere atender otras poblaciones de cara al acceso, uso y apropiación de las tic, se potencializa la política pública del presente Gobierno del cambio, que está orientada a beneficiar a aquellas poblaciones que se encuentran apartadas y que están segregadas; lo anterior, en el marco de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, en lo que respecta al punto número 2. "Seguridad Humana y Justicia Social", en el desarrollo número 10. Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales, se señala: (…) Por ello es clave seguir avanzando en la mentalidad y cultura digital tanto de la población mayor, personas con discapacidad, etnias, mujeres, víctimas y, por supuesto, incentivar la formación digital desde la infancia y juventud, pues, es la forma de garantizar la senda para un país más tecnificado y que logremos exportar el talento digital al mundo. Por eso, trabajaremos en paralelo por la alfabetización digital y por la cultura del conocimiento digital, en la cual fortaleceremos las habilidades en el uso de tecnologías y las motivaciones para aprovechar las TIC como herramientas de productividad y desarrollar de esta manera la economía digital en forma de emprendimientos, industria, información y conocimiento, todo lo anterior en un ambiente digital seguro.

5. Que, en este entendido el literal b. de este numeral 10, Estrategia de apropiación digital para la vida, menciona: Diseñar e implementar una

estrategia integral para promover el uso y, la apropiación de las tecnologías digitales que apoye la trayectoria de vida de toda la ciudadanía y que reconozca la diversidad de la población y territorios de Colombia. En este sentido, se propone diseñar e implementar rutas de atención, programas virtuales y laboratorios digitales móviles que acerquen las TIC a los colombianos a través del desarrollo de habilidades digitales básicas y avanzadas con énfasis diferencial y territorial. De manera complementaria, es necesario flexibilizar y modernizar el sistema educativo, y brindar a los niños, niñas y jóvenes, así como a la comunidad educativa, instrumentos e incentivos para involucrarse en el mundo de la tecnología. Por otro lado, la adopción de tecnologías según las necesidades del mercado requiere preparar a la fuerza laboral por medio de la generación de incentivos para promover el desarrollo profesional en áreas relacionadas con las TIC y la alineación de la oferta de formación en habilidades digitales, pertinente con las necesidades del sector productivo.

6. Que, el sistema educativo y la educación informal son campos en los que se juega la capacidad de las personas, en especial niños/as y jóvenes para que puedan "usar las máquinas" en beneficio de los seres humanos y la sociedad, y no las máquinas las que "usen a las personas". Durante el año 2025 se vienen llevando a cabo en Colombia actividades esenciales para la formación de una ciudadanía digital democrática y justa. El Ministerio de las TIC, el Ministerio de Educación, el ICFES y CPE tienen la responsabilidad de liderarlas y coordinar con otras entidades gubernamentales, organismos de cooperación y sociedad civil su apoyo.

7. Que, durante el año 2025 se vienen llevando a cabo en Colombia actividades esenciales para la formación de una ciudadanía digital democrática y justa. El Ministerio de las TIC, el Ministerio de Educación, el ICFES y CPE tienen la responsabilidad de liderarlas y coordinar con otras entidades gubernamentales, organismos de cooperación y sociedad civil su apoyo.

8. Que, en el tercer semestre del año 2025 se adelantará el "Día de la Inteligencia Artificial en Colegios de Colombia" (Day of AI), el cual es organizado por el gobierno de Colombia en asocio con la organización DAY OF AI y la iniciativa RISE del Instituto Tecnológico de Massachussets MIT. Estos días que son de reflexión para desarrollar en los escolares el pensamiento crítico sobre la inteligencia artificial, su potencial y sus riesgos se han llevado

a cabo en más de 30 países desde hace tres (3) años, y Colombia se ha propuesto, en asocio entre el MIT, el Ministerio TIC y el Ministerio de Educación, sumarse al movimiento global en esta perspectiva.

9. Que, por otro lado, en octubre se adelantará la "Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional 2025" (MIL Week/Semana AMI) y Cartagena será sede de su Conferencia Central. El Gobierno Nacional en asocio con la Unesco albergará esa conferencia global para apoyar el pensamiento crítico sobre las redes sociales y los contenidos de los medios de comunicación.

10. Que, a su vez, la educación que se hace en los colegios sobre IA debe marcar un hito en esa conferencia, para lo cual la jornada "Día de la Inteligencia Artificial en Colegios de Colombia" articulada con la "Semana Mundial de la Alfabetización Mediática e Informacional 2025" representa una oportunidad enorme para los niños y niñas y jóvenes de las instituciones educativas beneficiadas por CPE. Adicionalmente, el Día de la IA, responsable para el Empoderamiento Social y la Educación, nació en el MIT en junio de 2021, liderado por un equipo de profesores e investigadores de MIT RAISE. En el cual, el proyecto "El Día de la IA" ofrece lecciones y actividades diseñadas para ser accesibles a estudiantes de todos los orígenes y habilidades. Las actividades están organizadas por grupos de edad (primaria, secundaria y preparatoria). En ese orden de ideas, este proyecto busca preparar a estudiantes de todos los orígenes y capacidades para ser exitosos, responsables y comprometidos en una sociedad cada vez más impulsada por la IA.

11. Que, las evaluaciones externas del proyecto "El Día de la IA" han demostrado un impacto estadísticamente significativo no solo en la comprensión de la IA por parte de los estudiantes después de completar las lecciones, sino también en un mayor optimismo y autonomía en su propia capacidad para forjar su futuro con la IA. Las encuestas y entrevistas con docentes después de su participación en el desarrollo profesional del Día de la IA muestran consistentemente una comprensión, satisfacción y disposición "altas" o "extremadamente altas" para enseñar alfabetización en IA a sus estudiantes.

12. Que, en este sentido, está demostrado que la inteligencia artificial está transformando nuestra vida personal y profesional. En todo el mundo,

proclaman que estamos entrando en la "era de la IA" con el rápido desarrollo de dispositivos inteligentes capaces de reconocer rostros e interactuar mediante el habla, robots que pueden colaborar con personas para automatizar la logística de almacenes y la fabricación de bienes, algoritmos que pueden generar nuevas imágenes y música fotorrealistas, computadoras que pueden brindar apoyo a los médicos en la toma de decisiones para ayudar a detectar el cáncer con mayor fiabilidad, y mucho más.

13. Que, por tanto, a medida que las computadoras siguen automatizando tareas más rutinarias, la educación en IA es un factor clave para futuras oportunidades, donde el éxito depende cada vez más del intelecto, la creatividad, la empatía y la posesión de las habilidades y los conocimientos adecuados. En la era de la IA, la alfabetización digital ya no es suficiente, ahora es necesario que las personas tengan conocimientos de IA para comprender plenamente su uso responsable. Garantizar el acceso a oportunidades en IA ayudará a construir una fuerza laboral que refleje una amplia gama de perspectivas y talentos capacitada para desarrollar soluciones responsables utilizando IA.

14. Que, la Inteligencia Artificial (IA) proporciona el potencial necesario para abordar algunos de los desafíos mayores de la educación actual, innovar las prácticas de enseñanza y aprendizaje y acelerar el progreso para la consecución del ODS 4. El ODS 4, está asociado con educación de calidad y se define como: "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

15. Que, para la implementación de los ODS, en Colombia se expidió el CONPES 3918 de 2018, que muestra entre los temas priorizados para el empoderamiento a las personas y asegurando inclusión e igualdad en relación con una educación de calidad (ODS 4). Así, en el CONPES 3918 de 2018, se identificaron los desafíos para el sector educación en relación con los ODS, en particular para la educación preescolar, básica y media.

16. Que, por otra parte, el "Día de la IA" hoy día está constituida como una entidad independiente sin fines de lucro con recursos totalmente dedicados a su misión. La inteligencia artificial (IA) lo constituye un conjunto de

tecnologías que permiten que las computadoras realicen una variedad de funciones avanzadas, incluida la capacidad de ver, comprender y traducir lenguaje hablado y escrito, analizar datos, hacer recomendaciones y mucho más.

17. Que, del mismo modo, Computadores Para Educar, en su calidad de asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, cuyos asociados son: el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA, beneficia a las Instituciones Educativas Públicas del país con la dotación de herramientas tecnológicas, promoviendo el uso y la incorporación de dichas tecnologías en los procesos educativos dentro de las aulas de clase, realizando la formación de docentes en el uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones y la socialización y promoción de experiencias significativas en la comunidad educativa, así como la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso.

18. Que, en términos de indicadores, en los últimos años, el país, si bien ha tenido mejoras en la provisión del servicio educativo a tal punto que, aunque la cobertura, no llega al 100% es suficiente para garantizar el desarrollo de las regiones. Sin embargo, los mayores retos están en las mejoras de la retención, medido con un porcentaje de deserción y de la calidad, siendo esta última la variable más crítica, por ello frente a este cambio acelerado, la misión de CPE debe dirigirse a promover el acceso al aprendizaje, la educación y la acción computacional para repensar e innovar cómo garantizar que todos los estudiantes desde preescolar hasta el nivel secundario, la fuerza laboral y los estudiantes de por vida estén bien preparados para ser exitosos, responsables y comprometidos en una sociedad cada vez más impulsada por la IA.

19. Que, en efecto, la deserción escolar tiene diferentes orígenes, pero entre ellos se destaca: el bajo financiamiento del sector educativo, escasas dotaciones educativas, instituciones educativas deterioradas además de dificultades en acceso integral a los servicios de comunicaciones. En este sentido, existen distintas opciones para lograr mejoras en calidad y en retención, entre estas, intervenciones pedagógicas con los docentes y la política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales prevista por el Documento CONPES 3988

"Tecnologías Para Aprender: Política Nacional Para Impulsar La Innovación En Las Prácticas Educativas A Través De Las Tecnologías Digitales", convirtiéndose esta última en un elemento estratégico de impulso .

20. Que, hoy en día, Computadores Para Educar es el programa del Gobierno Nacional de mayor impacto social que genera equidad a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fomentando la calidad de la educación bajo un modelo sostenible. Ello porque ha logrado colocar las TIC al alcance de las comunidades educativas, especialmente en las sedes educativas públicas del país mediante la entrega de equipos de cómputo y la formación a los docentes para su máximo aprovechamiento.

21. Que, siendo así, en desarrollo del postulado constitucional de la colaboración armónica que tienen la finalidad común de cerrar la brecha de conocimiento y de utilización de las herramientas del mundo digital, a través de estrategias bien diseñadas y con una implementación que prevenga y mitigue los impactos ambientales negativos, se suscribió el convenio de cooperación internacional el cual tiene como finalidad permitir utilizar de manera eficiente las potencialidades de las partes a convenir, logrando con ello el cumplimiento de los propósitos y objetivos del actual gobierno, así mismo, con el convenio se podrán atender las necesidades descritas, a través de la articulada sumatoria de esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos entre COMPUTADORES PARA EDUCAR y DAY OF AI.

22. Que, en este orden de ideas, en ese propósito común de las partes de generar alianzas y sinergias para maximizar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con miras a mejorar las condiciones sociales y económicas de los habitantes del territorio nacional y, particularmente, apoyar los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes, ubicados en zonas rurales, apartadas, en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, se tiene planeada la organización de la jornada nacional "Día de la Inteligencia Artificial" en Colegios de públicos de nuestro país.

23. Que, como bien se expresó en la justificación que respalda en referido convenio, dentro de la misión y visión, DAY OF AI ha desarrollado exitosamente el Día de Reconocimiento de la Inteligencia Artificial, en el cual se celebra los logros positivos de la tecnología de IA para la humanidad, a la

vez que destaca la ética de la IA e inspira un diálogo nacional sobre la IA y la ética.

24. Que, en razón a lo antes expuesto, las partes acordaron aunar esfuerzos técnicos y financieros para la puesta en marcha de un proyecto que lleve a las instituciones públicas beneficiadas por CPE la alfabetización y la educación crítica sobre inteligencia artificial al sistema educativo de dichas instituciones.

25. Por ende, dentro de la ejecución del citado convenio, cuatro objetivos de largo aliento estarán sucediendo acompañados con esta alianza. En especial, dicha experiencia debe servir de plataforma para que en torno a la alfabetización y educación crítica en inteligencia artificial en Colombia se traslade al año 2026, así:

1. Generen redes de docentes y un movimiento de base nacional.
2. Expidan lineamientos curriculares nacionales y transformar programas de formación docente en facultades universitarias y escuelas normales.
3. Adopten nuevos marcos de evaluación y en especial aplicar de manera masiva y sostenible herramientas de medición en el Sistema Nacional de Pruebas Saber y Ser y hacer que Colombia participe de pilotos de Pisa 2029.
4. Actualice y/o monitoree el cumplimiento de la política consignada en documentos como CONPES y hojas de ruta.

26. Que, bajo lo expuesto, en el convenio entre Computadores para Educar y Day of AI, así como en la propuesta que hace parte integral del mismo, se acordó, entre otros, que el 50% del Aporte de CPE lo ejecutaría a este, conforme con la propuesta presentada por Day of AI, la cual, textualmente establece que CPE contrataría tutores virtuales. Propuesta en la cual textualmente se indica:

PRESUPUESTO						
Ítem	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Total	CPE Convenio	DoAI
Expertos Internacionales	Días	$1.050.000	400	$420.000.000	$210.000.000	$210.000.000
Currículo	Documentos	$113.470.000	1	$113.400.000		$113.400.000
Coordinador Nacional	Mes	$15.000.000	6	$90.000.000	$90.000.000	
Tutores Virtuales	4 meses (medio tiempo)	$20.000.000	5	$100.000.000	$100.000.000	
Gastos operativos Tutores Presenciales	Convenio	$60.000.000	1	$60.000.000	$20.000.000	$40.000.000
Tiquetes Internacionales	Tiquetes	$5.000.000	7	$35.000.000		$35.000.000
Gastos de viaje	Días	$600.000	150	$30.000.000		$30.000.000
TOTAL				**$848.400.000**	**$420.000.000**	**$428.400.000**

27. Que, por lo anterior, Computadores para Educar, atendiendo lo preceptuado en el Convenio, le compete seleccionar los tutores virtuales, quienes desarrollarán, implementarán y harán seguimiento a las estrategias de acompañamiento sincrónico y asincrónico, a miembros de los Establecimientos Educativos en el marco del proyecto "Día de la Inteligencia Artificial en Colombia".

28. Que, de igual modo los profesionales se requieren para apoyar la ejecución de los programas educativos de formación integral, formación docente y evaluación de aprendizajes en la educación básica y media, así como acompañar los procesos educativos que surjan durante el desarrollo del convenio, como lo son la semana de la Alfabetización mediática e informacional 2025.

29. Los profesionales que se contraten en el marco del convenio citado, también deberán de manera virtual fomentar, monitorear y dinamizar el proceso de los/as docentes para la incorporación de herramientas y recursos de IA en sus prácticas pedagógicas, mediante la coordinación y despliegue de sesiones formativas virtuales, que incluyan el soporte técnico y pedagógico, y el monitoreo remoto de los avances con las evidencias correspondientes.

30. Que, la presente contratación es esencial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos acordados en el convenio suscrito entre Computadores para Educar y Day of AI, así mismo, contribuye al fortalecimiento de la misión de CPE. Sumado a ello, con la ejecución del convenio y con el personal que se vincule al mismo, se incorporaran temáticas en auge y que son tendencia a nivel mundial dentro del sistema educativo, gracias a su conocimiento especializado, garantizará el apoyo adecuado al desarrollo de la estrategia enfocada en la implementación del día de la inteligencia artificial.

31. Que, la presente compra se encuentra se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y hace parte del proyecto de inversión "INCREMENTO DE LA DOTACIÓN DE TERMINALES DE CÓMPUTO Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A NIVEL NACIONAL"; código BPIN 2017011000413

32. Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios profesionales como tutor virtual para el desarrollo, implementación y seguimiento de procesos formativos en el marco del Convenio de Cooperación Internacional celebrado entre Computadores para Educar y Day of AI.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acompañar a los cooperantes en todas y cada una de las actividades que se ejecuten en el marco del Convenio de Cooperación Internacional celebrado entre Cpe y Day of AI.
2) Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
3) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de LA ASOCIACIÓN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su

desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información.

4) Apoyar la proyección y seguimiento de las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la Ley y conforme al objeto y obligaciones, que se formulen en el marco del Convenio de Cooperación Internacional celebrado entre CPE y Day of AI.
5) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato, así como entregar a los supervisores las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual, parcial o final.
6) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
7) Afiliarse, por su propia cuenta y riesgo, así como en calidad de contratista independiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar los correspondientes aportes.
8) Garantizar la preservación de la integridad y la confidencialidad de la información institucional, a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Prestar los servicios profesionales de acuerdo con todo lo descrito en el estudio previo de la presente contratación, y la propuesta presentada la cual hace parte del presente contrato, dentro del término, plazo y condiciones previstas.
2) Apoyar la implementación del objeto del convenio del día de la inteligencia artificial en Colombia, suscrito entre Computadores para Educar y Day of AI.
3) Participar en la formación inicial impartida por expertos del Day of AI y CPE.
4) Realizar el seguimiento formativo y apoyo a docentes de sus grupos mediante sesiones virtuales, foros, chats, tutorías sincrónicas o demás estrategias que se requieran para el despliegue del proyecto.
5) Resolver dudas técnicas, pedagógicas y conceptuales relacionados con los contenidos de la ruta formativa.

6) Motivar y mantener la participación de los docentes en el proceso de formación virtual.
7) Apoyar en el seguimiento técnico y en la supervisión del Convenido de Cooperación Internacional suscrito entre Computadores para Educar y Day of AI.
8) Facilitar la coordinación de actores nacionales, internacionales y territoriales para la implementación de las estrategias de formación lideradas para la implementación del día de la inteligencia artificial.
9) Entregar un informe detallado de las actividades adelantadas durante la ejecución del convenio, en el cual se incluyan las investigaciones y análisis desarrollados, descripción de las metodologías, herramientas y estrategias desarrolladas, así como las recomendaciones y conceptos emitidos.
10) Asistir y apoyar las reuniones a las que sea citado por el supervisor, en el marco de las actividades del Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre Computadores para Educar y Day of AI.
11) Identificar las mejores prácticas en los diferentes temas a su cargo, evaluar su viabilidad y guiar su implementación en coordinación con el supervisor.
12) Entregar a la entidad mensualmente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
13) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA,** a realizar las siguientes actividades:

1) Designar el supervisor del Contrato.
2) Realizar los pagos derivados de la ejecución del Contrato en los términos y condiciones pactados.
3) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el CONTRATISTA allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este, **cuando aplique**.
4) Entregar la información y documentación requerida por parte del

contratista para la correcta ejecución del contrato.

5) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos asumidos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, así como la asunción de los riesgos.

PARÁGRAFO: El presente valor está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18225 del 14 de julio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Computadores para Educar pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en pesos colombianos distribuidos en mensualidades vencidas o proporcional por fracción con cortes a fin de cada mes, tomando como bases honorarios de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)** una vez cumplidas a satisfacción las obligaciones contractuales. Para el primer pago, la fracción de mes será contada a partir de la suscripción del acta de inicio. Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura electrónica de venta o documento soporte para no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, junto con la evidencia del cumplimiento del pago a la seguridad social, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

a) Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen, y para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, el contratante le dispondrá el documento soporte correspondiente para el cobro.
b) Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones
c) Planilla en estado pagada, acreditando el cumplimiento del pago a la seguridad social (salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y ARL) con ingreso base de

cotización mínimo del 40% del valor mensualizado del ingreso, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA y cuyo periodo de cotización deberá corresponder al periodo facturado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje cuando, para el cumplimiento del objeto contractual o por solicitud expresa del supervisor del contrato o de la alta dirección, deba desplazarse a diferentes regiones. Estos gastos serán reconocidos de acuerdo con lo señalado en la resolución por la cual se fijan las tablas base para liquidar el valor de viáticos y gastos de viaje durante la vigencia 2025, de Computadores para Educar", ciñéndose al procedimiento establecido para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, el cual iniciará con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Quiere decir esto que el presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, por ende, el personal que requiriera para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que CPE no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438

de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a CPE la información que se requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE**, del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías para la contratación directa, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, este contrato no requiere de garantías.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: – **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y las contempladas en la Ley 2014 de 2019 o normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la **subdirectora de Formación e Innovación y la asesora de la Dirección Ejecutiva** o quien haga sus veces, quienes tendrán el compromiso de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito a los supervisores designados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al contrato le son aplicables la **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD**, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que se evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, CPE por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por CPE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, CPE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: El supervisor del contrato al momento de graduar la falta en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**- **El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de esta de los saldos pendientes por cancelar por parte del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** CPE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause **a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** En los eventos en que dentro del

marco legal se imponga, CPE hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CPE, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en CPE, sin que ello impida que LA ENTIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que CPE descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO TERCERO:** La misma se puede hacer efectiva incluso después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar de manera integral el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y CPE, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional del Secop II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de CPE, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen

los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos **b)** disponibilidad presupuestal **c)** Propuesta presentada por el contratista **d)** Registro presupuestal y **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó:	Yohana Mylena Rodriguez Duarte – Profesional Oficina de Contratación
Revisó:	Carlos Padilla Leal – Jefe Oficina de Contratación
	Angelica del Pilar Osorio Gonzalez – Subdirectora de Formación.
	Juliana Quintero Martínez- Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Javier Bolaños Zambrano – Secretario General